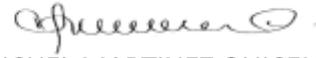


Secretaría: La Dorada, Caldas, marzo 19 de 2024. Se le informa al señor juez que, el 14 de marzo de los cursantes, se recibió correo electrónico por parte del señor **DAIRO ANDRÉS BARANOA TORO**, en donde adjunta un documento aparentemente expedido por la apoderada de la señora **ADRIANA ALEJANDRA TORO SERNA** en donde solicita se suspenda el proceso de la referencia. No obstante, el 15 de marzo, la doctora **YEIMI ALEXA LONDOÑO BURGOS**, le informa al Despacho que, el referido memorial, no fue suscrito ni autorizado por ella, ante lo cual solicita se compulsen copias ante LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por suplantación de su identidad como apoderada por parte del demandado. Pasa a Despacho.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Verificada la constancia secretarial que antecede, y en atención al memorial presentado por la doctora **YEIMI ALEXA LONDOÑO BURGOS**, en su calidad de apoderada de la señora **ADRIANA ALEJANDRA TORO SERNA** parte demandante, donde solicita, se compulsen copias, por suplantación de su identidad como apoderada por parte del demandado. Procede el Despacho a correr el respectivo traslado al señor **DAIRO ANDRÉS BARANOA TORO** parte demandada de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 de C.G.P y el artículo 3 de la ley 2213 del año 2022, por el término improrrogable de cinco (5) días, que se contabilicen a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto.

Por otra parte, se acepta la renuncia del poder concedido a la Doctora **YEIMI ALEXA LONDOÑO BURGOS**, como apoderada judicial de la señora **ADRIANA ALEJANDRA TORO SERNA** en su calidad de parte demandante en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de la referencia. No obstante, se le advertirá que, según lo dispone el artículo 76 del C.G.P, la renuncia no pone término al poder, sino pasados (5) días de presentar el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Finalmente, se requiere a la señora **ADRIANA ALEJANDRA TORO SERNA**, para que, si es del caso, designe nuevo mandatario judicial, en aras de continuar con el trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.



Secretaría. La Dorada, 26 de marzo de 2024. El día 22 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria